

148

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

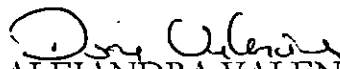


JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 08 OCT. 2020

Proceso No. 11001400305020190034100

No se tendrán en cuenta las anteriores diligencias tendientes a la notificación de los demandados., toda vez que en las citaciones (fls. 27 y 36 C-1), se inscribió erróneamente el lapso con que cuenta los demandados para comparecer a notificarse, que es de diez (10) días por tratarse de locación fuera de esta municipalidad (núm. 3 art. 291 del C.G.P.)

Por lo anterior, la parte interesada deberá reenviar las comunicaciones tendientes a la notificación de los convocados, atendiendo la norma aquí expuesta.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se permitió por notificación en el
Estado No. 34 de hoy 09 OCT 2020, a las 8:00
a.m. _____ SECRETARIA.

YRC